

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0008-2020/SBN-OAF

San Isidro, 21 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 090-2020/SBN-SAPE, de fecha 21 de febrero de 2020, el Memorándum N° 164-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 28 de enero de 2020, Informe N° 013-2020/SBN-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3º, que los créditos son obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, precisa que el reconocimiento de la deuda requiere del acompañamiento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, así como de la indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;

Que, los artículos 6º y 7º del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de las adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado durante el presupuesto correspondiente, resolverá

denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Memorándum N° 164-2020/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal señala que con S.I N° 213-2020, el Sr. Gary Arturo Loredo Gil, ex servidor CAS de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, remite su Entrega de Cargo y solicita el pago correspondiente a sus vacaciones truncas del Periodo 2018-2019;

Que, respecto a la solicitud del ex servidor Sr. Gary Arturo Loredo Gil, el Sistema Administrativo de Personal manifiesta que corresponde el pago por vacaciones truncas periodo 2018 - 2019 a su favor, el mismo que no se efectuó oportunamente debido al incumplimiento de parte del ex servidor en formalizar su Entrega de Cargo, conforme lo establece la Directiva N° 002-2017/SBN "Normas y Procedimientos respecto a la Entrega de Puesto de los Servidores Civiles de la SBN";

Que, con respecto al pago por compensación vacacional, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*;

Que, el Sistema Administrativo de Personal mediante el Informe N° 164-2020/SBN-OAF-SAPE, de fecha 28 de enero de 2020, señala que existe disponibilidad presupuestal para gestionar el reconocimiento de pago por compensación vacacional;

Que de igual manera, mediante el Informe N° 0013-2020/SBN-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto del reconocimiento de pago de compensaciones vacacional;

Que, el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a favor del ex servidor **GARY ARTURO LOREDO GIL**, el pago de S/. 2 829.17 (Dos Mil Ochocientos veinte y nueve con 17/100) por concepto de compensación vacacional, según detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Afectar el egreso que origine la presente Resolución a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Actividad Gestión de la Propiedad Estatal, Finalidad de Meta 020: Disposición de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, Específica de Gasto 2.3.2.8.1: Contrato Administrativo de Servicios, Específica Detallada de Gasto 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas.

Artículo 3º.- Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAPE

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMPENSACION VACACIONAL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LOREDO GIL GARY ARTURO
DNI	:	46986627
SERVICIO CAS	:	ASISTENTE EN BIENES ESTATALES
DEPENDENCIA	:	SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO
FECHA DE INICIO	:	07/03/2019
FECHA DE CESE	:	31/12/2019
TIEMPO DE SERVICIO	:	9 meses y 24 dias
MOTIVO DE CESE	:	RENUNCIA
META	:	0020
CERTIFICADO	:	240

CONTRAPRESTACION ECONOMICA

MONTO S/.

REMUNERACIÓN MENSUAL 3,500.00

I VACACIONES (Base legal modificada de Art. 6 del Decreto Legislativo 1057 según la ley N° 29849) 2,829.17

VACACIONES PENDIENTES

0 Dias

COMPENSACION VACACIONAL

09 meses y 21 dias 2,829.17

TOTAL LIQUIDACION **S/. 2,829.17**

II DESCUENTOS

OTROS DESCUENTOS

1,502.42

Tardanzas 276 minutos (Diciembre 2019)	67.08
Faltas 03 dias	350.00
Adelanto de Vacaciones	233.33
CURSOS - PDP	852.01

DESCUENTOS DE LEY

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA 226.33

SISTEMA DE PENSIONES	Habitat	Mixta	331.86
----------------------	---------	-------	--------

Aporte Obligatorio 282.92

Prima Seguros 38.19

Comisión Variable 10.75

TOTAL DESCUENTOS **S/. 2,060.62**

II TOTAL LIQUIDACION NETA A PAGAR **S/. 768.55**

IV APORTE ESSALUD **S/. 0.00**

V COSTO PLANILLA **S/. 2,829.17**

San Isidro, 21 de febrero del 2020

